

El Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja Santander "CAFABA", en cumplimento a lo establecido en la Ley, Decretos, los Estatutos de la Corporación y la resolución expedida por el Agente Especial de Intervención No AEI 21 de 2 de junio de 2023, **CONVOCA** a todos los afiliados habilitados o sus apoderados debidamente acreditados, a la Asamblea General Ordinaria de Empresas Afiliadas de la corporación, que se presidirá, el día veintiocho (28) de Junio de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00 P.M.), en el Auditorio de la Sede Recreacional José Joaquín Bohórquez, ubicada en el kilómetro 10 vía al Llanito, de la ciudad de Barrancabermeja, Santander.

Las credenciales que identifican a los afiliados hábiles y que permitan su ingreso a la asamblea se entregarán a partir de la una (1:00 p.m.) del 28 de junio de 2023, en el lugar donde se celebrará la reunión, para lo cual deberán presentar su documento de identidad

El Orden del Día propuesto para la Asamblea General Ordinaria es el siguiente:

- 1. Himnos Nacional- Santander- Barrancabermeja
- 2. Verificación del Quórum
- 3. Instalación Asamblea General Ordinaria
- 4. Lectura y aprobación del Orden del Día
- 5. Elección de la comisión escrutadora
- 6. Informe Comisión designada para la aprobación del acta anterior
- 7. Nombramiento de comisión para aprobación del acta de la Asamblea
- 8. Informe del Agente Especial de Intervención
- 9. Informe del Director Administrativo
- Presentación, consideración, y aprobación del balance general y estados financieros de CAFABA a 31 de diciembre de 2022
- 11. Informe y dictamen de la Revisoría Fiscal de los Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2022.
- 12. Determinación de la cuantía hasta por la cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del Agente Especial de Intervención
- 13. Elección de Revisor Fiscal Principal y Suplente período 2023 2025 y fijación de los honorarios
- 14. Proposiciones y Varios

EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR, SE INFORMA A LOS AFILIADOS QUE:

- a. Los miembros del Consejo Directivo o quien haga sus veces, el Revisor Fiscal o demás funcionarios de la Caja, están inhabilitados para llevar la representación de los afiliados en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria (Artículos 9 y 10 del Decreto Ley 2463 de 1981, articulo 42 de los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar Barrancabermeja CAFABA).
- **b.** A los trabajadores o empleados de la Caja de Compensación de CAFABA, les está prohibido intervenir o participar en el proceso de recolección de poderes o direccionamiento para la elección de candidatos a los órganos de dirección y control.
- **C.** Las áreas de Afiliaciones y aportes, comunicaciones y prensa, la secretaria de la Dirección Administrativa de la entidad, elaborarán los listados de afiliados habilitados para participar en la Asamblea General Ordinaria de afiliados y los publicarán en la Página WEB de la Corporación.
- d. La convocatoria a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se hará por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación, a la fecha de su celebración mediante aviso escrito comunicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la Corporación, y a través de comunicación por correo electrónico dirigida a cada uno de sus afiliados y en la página web de la Corporación suscrita por quien la convoca.
- **e.** El afiliado actuará en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria por medio de su representante legal o por un apoderado de este que deberá ser afiliado hábil de la Corporación (art. 38 del estatuto de la Caja).
- **f.** Ningún Asambleísta podrá ser apoderado de más de tres (3) afiliados por lo anteriormente expuesto ningún asambleísta tendrá derecho a más de cuatro (4) votos.



g. En concordancia con el Artículo 15 del Decreto 2351 de 1965, las afiliaciones múltiples de una sola empresa que constituye unidad de explotación económica, bajo la apariencia de varias unidades dependientes económicamente, formaran una sola persona natural o jurídica, para efectos de su representación y voto en la Asamblea General de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeia "CAFABA".

h. Los estados financieros, libros y demás documentos relacionados con la presente Asamblea, están a disposición de los afiliados para su inspección, durante los diez (10) días hábiles anteriores a la reunión de asamblea general ordinaria, en la Jefatura de División Financiera de la sede principal de la Corporación, ubicada en la calle 49 No. 17 – 14, piso 4º, en la ciudad de Barrancabermeja, Santander, en días y horas laborales. (De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.) o en la página web de la Corporación www.cafaba.com.co

i. Acorde a lo señalado en el Artículo 9 del Decreto 2463 de 1981, los afiliados a las Cajas de Compensación y a las Asociaciones de Cajas están inhabilitados para representar, en las asambleas generales de las mismas, incluidos los que por derecho propio les corresponde, más del diez por ciento del total de los votos

presentes representados en la sesión.

j. La Asamblea General Ordinaria de Empleadores Afiliados la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja Santander "CAFABA". estará conformada por la reunión de empleadores afiliados habilitados o sus representantes, acreditados en la forma y condiciones señaladas en la Ley y los Estatutos de la Corporación.

k. La Asamblea General ordinaria de Afiliados designará de su seno una comisión escrutadora previamente a la apertura de la votación, con el apoyo del área de Tecnología y Auditoria Interna de la Corporación y corresponde a esta Comisión el recuento, el cálculo y lectura de los votos, dependiendo del sistema de votación, supervisar los asuntos de su competencia e informar a la Asamblea General de Afiliados el

resultado del escrutinio.

HABILITACIÓN. Para que el miembro o afiliado pueda asistir y participar a las reuniones de la Asamblea General, tener derecho a voz y voto, así como elegir y ser elegido, deberán estar a Paz y Salvo con la Caja por todo concepto, a más tardar el día 23 de junio de 2023 hasta las 6:00 p.m., de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.7.1.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y el artículo 37 de los estatutos vigentes, que para tal efecto el pago exigible es el correspondiente al mes de abril de 2023. Los listados de afiliados habilitados para participar en la Asamblea Ordinaria estarán a disposición de los afiliados hábiles en el Departamento de Aportes de la sede principal de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA y se publicarán en la Página WEB de la Corporación www.cafaba.com.co a partir del veintiséis (26) de junio de 2023.

DE CONFORMIDAD CÓN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 38 DEL ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN, Los afiliados a la caja de compensación familiar actuarán en la Asamblea General Ordinaria, por medio de su representante legal, en caso de no poder asistir el afiliado hábil podrá delegar su representación

mediante poder por escrito en otro afiliado hábil de la Caja de Compensación Familiar.

La inscripción de poderes y requisitos:

Deberán presentarlos en la Sede Principal de la Corporación, ubicada en la Calle 49 No. 17-14 cuarto piso, en la ciudad de Barrancabermeja Santander, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día veintisiete (27) de junio de 2023, en los horarios de atención al público de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

El Poder que deberá cumplir los siguientes requisitos

La fecha de expedición

- 2. El nombre completo, la cédula o NIT de quien otorga el poder
- 3. La calidad en la cual lo confiere (persona natural o persona jurídica)
- 4. Correo electrónico de quien otorga el poder
- 5. El nombre completo, la cédula o NIT de quien recibe el poder
- 6. La calidad en la cual lo recibe (persona natural o persona jurídica)
- 7. El correo electrónico del apoderado
- 8. La indicación expresa si se concede o no la facultad de sustituir, y tomar decisiones de fondo (facultades otorgadas)



9. Firma de quien otorga el poder y firma de quien lo acepta.

Cada poder debe ser presentado personalmente, esto es: por el dueño, si es persona natural, o por el representante legal, si es persona jurídica, ante la Secretaría de la Dirección Administrativa de CAFABA, ubicada en la calle 49 No. 17 – 14, piso 4, en la ciudad de Barrancabermeja, Santander. Si no fuere posible la presentación personal, el poder deberá ser autenticado ante la autoridad competente y presentado ante la Caja dentro del término señalado en esta convocatoria.

Para el caso de la autenticación de los poderes, no se aplicará lo dispuesto en los artículos 5 y 25 del

Decreto Ley 019 de 2012.

• Únicamente los apoderados de los miembros afiliados pueden sustituir sus poderes, por una sola vez en otro miembro afiliado, siempre y cuando se les haya concedido expresamente en el poder la facultad de sustituirlo, la sustitución en todo caso debe constar por escrito.

 Cuando aparecieran dos (2) o más poderes otorgados por un mismo afiliado, sólo tendrá validez el que haya sido entregado con fecha posterior ante la secretaria de la Dirección Administrativa del edificio principal de CAFABA calle 49 No. 17-14 cuarto piso, hasta la fecha establecida, parágrafo del artículo 39

de los estatutos y si no puede establecerse cual fue conferido primero, ambos serán anulados.

Para efectos de constatar que los poderes recibidos presencial, han cumplido con todos los requisitos, la
Administración nombrará una Comisión de Verificación de Poderes ajustándose a lo establecido en el
artículo 3.1.1.3.2 del título III del libro I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia del Subsidio
Familiar, las decisiones de la comisión tienen el carácter de inapelables. Los poderes que no reúnan los
requisitos enunciados, serán anulados por la comisión de revisión de poderes que designe el Director, o
en su defecto por el Director Administrativo.

• Cuando el representante legal de la empresa afiliada haya otorgado poder y realice ingreso en la Asamblea General Ordinaria para participar, se entenderá que queda revocado el poder otorgado de conformidad

con lo establecido en el Parágrafo del artículo 39 de los estatutos.

• El Revisor Fiscal de la corporación al cierre de la inscripción de poderes debe efectuar una revisión de estos, verificar que reúnen los requisitos y levantar un acta al respecto dejando constancia de los hechos que observe, indicando el total de poderes válidos y el total de anulados. Sin embargo, cuando el Revisor Fiscal se postule como candidato a la Revisoría Fiscal para el siguiente período, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad, éste deberá separarse de este proceso y en consecuencia abstenerse de cumplir con la función mediante escrito.

• Cumplidos los requisitos exigidos, el afiliado o su apoderado deberá registrarse en el lugar organizado

para tal fin en la sede de la asamblea demostrando su calidad de representante legal

• La Secretaría delegada expedirá las correspondientes credenciales anotando el número de afiliados representados. (Parágrafo artículo 39).

INSCRIPCIÓN PARA LA REVISORÍA FISCAL Y SUPLENTE DE LA CCF DE BARRANCABERMEJA "CAFABA" PRINCIPAL Y SUPLENTE PARA LA VIGENCIA 2023-2025

- En virtud de la circular externa No. 004 de 1998 de la Superintendencia del Subido Familiar, los Revisores Fiscales deberán inscribirse de forma individual, no podrá elegirse mediante planchas y los principales y suplentes no podrán pertenecer a la misma persona jurídica, deben manifestar si aspiran al cargo de principal o suplentes.
- Que de acuerdo con la información que reposa en esta Entidad de Inspección, Vigilancia y Control el período del Revisor Fiscal actual de la Caja de Compensación Familiar Cafaba, es el comprendido entre los años 2021 al 2023, por lo tanto, deberá ser elegido en la Asamblea General que se efectúe en esta vigencia, para el período 2023 – 2025
- Las hojas de vida deberán presentarse ante la Secretaria delegada para la asamblea de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA, en la Sede Principal de la Corporación, ubicada en la Calle 49 No. 17 – 14, piso 4, en la ciudad de Barrancabermeja, Santander, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria, hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del 26 de junio de 2023.
- Los candidatos a la Revisoría Fiscal, principal y suplente, sustentarán personalmente a la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, la propuesta registrada.



• El Auditor de Control Interno, presentará y sustentará el cuadro comparativo de las propuestas radicadas al cargo de Revisor Fiscal (En el S.G.C, se ha dispuesto el formato con código 10000-Re012: Registro y Análisis Propuestas Revisoría Fiscal).

• En el evento en que el Revisor Fiscal actual, desee postularse como candidato para la Revisoría Fiscal, deberá informarlo por escrito a la Dirección Administrativa de CAFABA a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 010 de 2007, proferida por la Superintendencia del Subsidio Familiar o más tardar al día siguiente de la convocatoria.

• De acuerdo con la información financiera de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA, el presupuesto disponible es por la suma de \$135.375.000 m/cte. anuales.

los aspirantes al cargo deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3.1.1.4.1 del título III del libro I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual señala:

1. Si se trata de personas jurídicas, establecimiento de comercio o cualquier otra modalidad que implique inscripción, certificado de la Cámara de Comercio. En este evento, deberán indicar la persona natural que prestará el servicio bajo su responsabilidad.

2. Certificado vigente, expedido por la Junta Central de Contadores para personas jurídicas o naturales, según sea su postulación.

3. Hoja de vida del aspirante si es persona natural o de quien sea designado por la persona jurídica.

4. Fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional.

Certificado de antecedentes disciplinarios actualizado.

6. Manifestación personal, tanto de la firma como de quien prestará el servicio bajo su responsabilidad o de quien aspira, de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el Decreto Ley 2463 de 1.981.

7. Aceptación del cargo en caso de ser electo.

8. Solicitud de autorización para ejercer el cargo, dirigida al Superintendente del Subsidio Familiar.

9. Propuesta clara y precisa acerca de:

- El valor de los honorarios que aspira devengar durante la totalidad del período, que deberá sujetarse a la legislación vigente y al presupuesto de la Corporación (numeral 3; artículo 43 Estatutos vigentes).
- Recursos humano y técnico que utilizará en su labor, el cual deberá ser acorde con las necesidades de la Corporación.

- Experiencia relacionada con el cargo.

- Manifestación expresa de haberse informado sobre la estructura y funcionamiento de la Caja.

La Caja dispondrá de los medios expeditos y agiles para tal fin.

- La línea de Atención al Asambleísta, estará disponible en días y horarios hábiles para brindar información sobre la Asamblea General Ordinaria de empleadores afiliados:Tel.(607)6118230 Ext.6011, cel. 3022143228 Email: asamblea@cafaba.com.co
- Los formatos para el otorgamiento de poderes, así como los estados financieros a corte 31 diciembre de 2022, (inspección de libros y documentos) estarán disponibles en la sede principal de CAFABA, ubicada en la calle 49 No. 17 14, piso 4º, en la ciudad de Barrancabermeja, Santander, en días y horas laborales. (De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00p.m y de\2:00 p.m. a 5 p.m.) o podrán ser descargados de la Pagina web de la Caja www.cafaba.com.co

JUAN PABLO VASQUEZ CASTELLAR

Director Administrativo CCF de Barrancabermeja CAFABA

ANDRES FABIAN SUAREZ DURAN

VIGILADO SuperSubsidio